

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cartago (Valle del Cauca), 16 de agosto de 2023. Transcurrió el término de ejecutoria de la providencia de fecha 2 de agosto de 2023, durante los días hábiles 9,10 y 11 de agosto de 2023 (de conformidad con el artículo 205 del CPACA, la notificación electrónica se entenderá realizada una vez transcurran 2 días hábiles siguientes al envío del correo electrónico); la sentencia quedó debidamente notificada y la parte accionada si bien no allega un escrito de impugnación, refiere en su memorial haber dado ya cumplimiento a la sentencia en relación con el pago de la respectiva incapacidad al empleador del accionante.

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaria.



Auto de sustanciación No. 604

Cartago (Valle del Cauca), dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	76-147-33-33-001-2023-00106-00
Accionante	CESAR AUGUSTO RUA RIOS
Accionado	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

Atendiendo que la entidad accionada Positiva Compañía de Seguros S.A. si bien no allega en el término de ejecutoria de la presente providencia un escrito donde estrictamente interponga impugnación en contra de la sentencia de tutela, de fecha 2 de agosto de 2023, no es menos cierto que en su memorial expone los mismos argumentos expuesto en la respuesta a este actuación constitucional, en el sentido que ya había cancelado al incapacidad correspondiente al empleador del accionante, situación que no fue de recibo en el respectivo fallo constitucional, por las razones allí expuestas, por tal motivo el Despacho considera que al insistirse en los mismo aspectos expuestos, previos a la respectiva decisión constitucional, se torna en un desacuerdo con el mismo, constituyéndose, por la naturaleza del asunto y garantía al derecho a la defensa y contradicción, en una impugnación, y ya que fue presentada oportunamente contra la sentencia proferida el dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023), en el efecto devolutivo y ante el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, se concede la impugnación interpuesta.

Por secretaría, previas las anotaciones de rigor, remítase el expediente a nuestro superior para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

Juez

Firmado Por:
Andres Jose Arboleda Lopez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e57ed19377c400d3f08ec1ed1e8569d182df83661c41fd93a2bbd443a78327f**

Documento generado en 18/08/2023 03:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>